

TEMA 8.3.-

RESPETAR LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN (LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS).

Capítulo 12 de POLÍTICA PERONISTA

<http://www.peronistakirchnerista.com/doc/1.3.4.politicaperonista.pdf>

POLÍTICA INTERNACIONAL PERONISTA.

SÍNTESIS:

12.1.- INTRODUCCIÓN.

12.2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

12.2.1.- Igualdad jurídica de los Estados.

12.2.2.- El principio de no intervención.

12.2.3.- La autodeterminación de los Pueblos.

12.2.4.- Las relaciones internacionales.

12.2.5.- “Verdades Justicialistas Internacionales”

12.3.- POLÍTICA CONTINENTAL DEL GENERAL PERÓN.

12.3.1.- Decálogo Americanista de Perón.

12.4.- LAS MALVINAS Y LA ANTÁRTIDA ARGENTINA.

12.4.1.- Las Islas Malvinas.

12.4.2.- La Antártida Argentina.

12.1.- INTRODUCCIÓN.

La Política Internacional, sujeta a los principios fundamentales de la Ciencia Política, es un arte, provisto de una cierta técnica, merced al cual se conduce la acción exterior del Estado.

La Política Internacional está cimentada sobre algunos postulados esenciales que constituyen sus líneas directrices.

Esos postulados surgen naturalmente del ser de los Pueblos; su olvido o tergiversación originan las causas más importantes de los problemas que afectan a las relaciones internacionales.

El recto cumplimiento y observancia de dichos principios o postulados y *"el espíritu de colaboración desinteresada con todos los pueblos del mundo representa una aportación argentina de enorme importancia, no sólo al desenvolvimiento de la economía universal sino al afianzamiento del derecho y de las relaciones internacionales"* (Perón, 31-10-1946), porque *"nuestra doctrina no se ampara bajo ninguna bandera de batalla, ni escuda la mano de ninguna agresión imperialista, ni pretende realizar el dominio económico del mundo, ni aspira a imponer sobre los pueblos del mundo una determinada justicia o una determinada libertad"* (Perón, 1-5-1952).

Y si tal es nuestra posición ante todos los pueblos del orbe porque *"desde el principio de su historia nuestro pueblo ha paseado por el mundo el señorío de sus virtudes: la generosidad, la justicia, la solidaridad, la hidalguía, el amor, el sentido cordial de la dignidad humana, su vocación por la justicia y por la libertad"* (Perón, 1-5-1952), ello se hace más fraterna todavía --si es posible-- con los pueblos latinoamericanos, porque *"pueblos de una misma raza, con un mismo sentido de la vida, con una misma aspiración, indudablemente, en el largo y atribulado camino del mundo de nuestros tiempos, han de encontrarse siempre unidos en la marcha ascendente de esta civilización que representamos"* (Perón, 14-4-1952).

De acuerdo con esta clara definición de miras y propósitos, de medios y de fines, el Peronismo *"contribuye y quiere contribuir al fortalecimiento de una doctrina política democrática, republicana, social, cristiana y universalista, condición esencial para el desenvolvimiento de las relaciones interamericanas y para el desenvolvimiento pacífico de las relaciones universales"* (Perón, 1-5-1947).

12.2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Las bases que orientan y determinan toda la acción peronista en materia de política internacional son:

- la igualdad jurídica de los Estados;*
- el principio de no intervención y*
- la autodeterminación de los Pueblos.*

Todo estudio consciente e imparcial de la política internacional peronista demuestra fehacientemente y con claridad que el gobierno de Perón jamás ha violado alguno de los mencionados principios, que constituyen un patrimonio tradicional del Pueblo argentino. Por el contrario, ha hecho todo lo posible por reafirmarlos y fortalecerlo hasta en sus menores consecuencias.

El sincero reconocimiento del valor de todos esos principios obliga a trabajar en pro de una conjunción armónica de los mismos en el ámbito universal, pues *"el mundo actual, desorientado y casi sin remedio, se arregla con una sola manera de política internacional: con la sinceridad de todas las cartas puestas sobre la mesa donde se defina el porvenir de las naciones y de los hombres"* (Perón, 1-5-1953).

12.2.1.- La igualdad jurídica de los Estados.

La Doctrina Peronista sostiene que, bajo el imperio de las mismas circunstancias, todos los Estados gozan de idénticos derechos y deben cumplir semejantes obligaciones. Es decir, que no debe un Estado ser eximido de alguna responsabilidad o privado de algún derecho que a otro Estado se le haya exigido u otorgado en iguales circunstancias.

El cumplimiento de esta norma es tradicional en nuestra Patria pues *"la Argentina, sus gobernantes y su Pueblo reconocen y respetan la igualdad jurídica de todos los Estados soberanos, sin que gravite en la intensificación del vínculo internacional el potencial humano de las naciones, la extensión de sus territorios o el exponente económico de su riqueza"* (Perón, 17-6-1948).

Tenemos la absoluta seguridad de interpretar fielmente la voluntad popular, en este sentido, por cuanto *"nuestra orientación pacifista, nuestra vida estatal, las tradiciones de nuestra Patria y la acción desarrollada con testimonios incuestionables de nuestra historia civil, política y militar demuestran los títulos limpios y generosos para la fundamentación de una doctrina pacifista. Al propugnarla ante los demás países de América recordamos que siempre hemos defendido la igualdad jurídica de los Estados y el respeto mutuo"* (Perón, 17-6-1948).

Todo esto no significa que vivamos en las nubes, apartados de la realidad de los hechos. Sabemos perfectamente bien que esa concepción jurídica no se cumple, pues *"no todos los Pueblos de la tierra, fuertes y débiles, son iguales ni tienen los mismos derechos, porque, si jurídicamente los tienen, no se los respeta"* (Perón, 26-7-1947).

Sería ridículo intentar creer y tratar de hacer creer que aquello que sustentamos como principio ideal en esta materia es una palpitante realidad, pues el panorama mundial indica, *"desde Indonesia a China, desde Canadá a la Argentina y desde Extremo Oriente a Portugal, que en los cinco continentes en que hoy se divide el mundo, los Estados, en la realidad de los hechos, no son iguales; porque hay Estados grandes y*

poderosos que todo lo tienen, incluso la fuerza para conseguir lo que no tienen, y Estados pequeños que están librados a su suerte y a su desgracia" (Perón, 2-8-1947).

Desafortunadamente, esa desigualdad de hecho ha encontrado un reflejo jurídico en la vida internacional, pues *"los Estados que fueron llamados a las Naciones Unidas no gozaron todos por igual de los mismos derechos. Hay diferencias, de tipo orgánico, entre los asistentes y los excluidos; diferencias, también, entre los más y los menos fuertes" (Perón, 1-5-1949).* No son, precisamente, estas diferencias las que pueden proporcionar la armonía. Los hechos lo demuestran.

La República Argentina, a través de sus delegaciones en la Naciones Unidas, ha expuesto claramente su posición: *"primero sobre la admisión de nuevos miembros, demostrándonos adversarios de la política de las exclusiones a priori. Después, sobre el veto, cuyo abusivo ejercicio, o cuya sola fuerza en potencia, constituía ya una peligrosa contradicción con los principios internacionales en que la Institución debía necesariamente apoyarse" (Perón, 1-5-1949).*

El remedio eficaz para ese mal reside en la *unión de los Pueblos*, que *"resulta indispensable para la conducción de la distintas etapas del mundo. La alteración de los principios que sirve a esta unidad crea los elementos de la dispersión. Tras ella aparecen los sistemas de la esclavitud política y económica, nacida como consecuencia de la quiebra de la unidad social" (Perón, 1-5-1947).*

Pero el Peronismo entiende, lógica y naturalmente, que *"la unión entre naciones exige que se trate de naciones justas, soberanas y libres"*, pues *"sin esta condición puede confundirse unión con anexión... y esta es una palabra que no se puede pronunciar entre pueblos que tienen dignidad" (Perón, 20-2-1953).*

Es evidente que la concreción del principio de la igualdad jurídica de los Estados, cuando la buena fe y voluntad de los gobiernos sean una misma con las de los pueblos, merced al funcionamiento sin trabas de la unión entre naciones justas, libres y soberanas, dará razón al sentir de Evita cuando afirmaba : *"Yo pienso que si todos los hombres y mujeres del mundo, lo mismo que nosotros, pensasen y actuaran luchando por la felicidad y grandeza de sus respectivas Patrias, la felicidad del mundo no sería una cosa complicada, ni difícil, desde que ella resultaría de la simple suma de las felicidades de todas las naciones de la tierra" (27-3-1951).*

12.2.2.- El principio de no intervención.

Toda interferencia --franca o solapada-- de un Estado en cualquier cuestión que es de propia y exclusiva incumbencia de otro Estado, constituye una violación del principio que comentamos.

Dicho principio es un corolario, una consecuencia obligada que se desprende lógicamente del axioma de la soberanía política.

No puede llamarse soberana aquella nación en cuyas decisiones internas o internacionales tiene voluntad de arbitrio otra entidad que no sea ella misma.

Las formas del intervencionismo han variado --en el decurso del tiempo-- desde la descarada y cruda violencia física amparada en "*la ley del más fuerte*", hasta las más astutas sutilezas diplomáticas y económicas.

La presión foránea sobre la voluntad de un Pueblo, y más generalmente sobre la de los gobiernos, tiene a su disposición un selecto surtido de máscaras y caretas: desde "*la razón del león*" hasta la más finamente pulida y enguantada zarpa de zorra de la "*propaganda*", pasando por el control económico y financiero.

Desde nuestro nacimiento a la historia del mundo, los argentinos hemos considerado al principio de no intervención como factor clave del Derecho Internacional Público: "*la República Argentina puede sostener con toda verdad que jamás se ha entrometido en los asuntos internos de ningún país de la tierra. En consecuencia, está resuelta a sacrificar a sus 16 millones de habitantes contra el que quiera intervenir en los asuntos internos de la República Argentina*" (Perón, 2-8-1947).

Cultivando la sana y provechosa política del absoluto respeto a las soberanías extranjeras, "*hemos intentado en todo momento comprender sus vicisitudes, pero sin echar jamás leña a la hoguera de sus disputas domésticas*" (Perón, 1-5-1949). Pero, al creer y obrar de esta manera, tenemos el legítimo orgullo de poder exigir el derecho de que se nos pague en la misma buena moneda, ya que "*los argentinos como ciudadanos de un país libre y gallardo, tenemos la obligación de oponernos a cualquier suerte de avasallamiento, sea quien sea el que lo intente. Para ello no hemos de reparar en medios ni en sacrificios*" (Perón, 1-5-1949).

Y en lo tocante a las decisiones en materia de política exterior "*la República Argentina ha decidido resolver sus problemas internacionales por su propia y absoluta voluntad, sin ninguna interferencia foránea*" (Perón, 1-5-1953).

La no intervención --"*nuestra orientación doctrinaria básica en el campo internacional*" (Perón, 17-10-1949)-- es una premisa fundamental que debe ser respetada celosamente en orden al logro de una armónica convivencia internacional, pues "*nunca existirá un franco estado de paz mientras el respeto a la integridad de las soberanías nacionales no predomine sobre cualquier otra consideración. Ni los intereses económicos ni aun las convicciones políticas debieran autorizar a nadie a inmiscuirse en la vida interna de otros Pueblos, ni a tomar partido, con cualquier pretexto y sirviendo los propios intereses, en las disensiones doctrinales de un Estado extranjero*" (Perón, 1-5-1949).

12.2.3.- La autodeterminación de los Pueblos.

Puede afirmarse que este principio es el más rígido de los tres que conforman la base de sustentación de la Política Internacional Peronista.

Y carece de elasticidad porque es absoluto: no transige bajo circunstancia alguna.

Ocurre con cierta frecuencia que no se cumple el precepto de la igualdad jurídica de los Estados, así como sucede que existen violaciones del principio de no intervención. En ambos casos, por regla general, hay una conciencia social que, aunque soporte esos delitos internacionales, reacciona y no admite su avasallamiento haciéndolo saber por medio de la palabra y la acción de sus respectivos gobiernos.

Pero las consecuencias que se desprenden de no respetar la libre voluntad de los Pueblos en la elección de sus destinos tienen precios trágicos que se pagan dramáticamente en las cuentas de la Historia...

El gobierno que no ejecuta la voluntad soberana de su Pueblo o que permite que otros Estados sujeten a su arbitrio aquello que es materia propia de la libre decisión popular, tuerce el rumbo de la Nación, contra el deseo del Pueblo, y carga sobre sus espaldas la tremenda responsabilidad de afrontar el juicio de los siglos bajo la acusación de *traición a la Patria*.

Aquellos Estados que restringen el derecho de otros Pueblos a su autodeterminación cometen un delito de lesa Humanidad: los Pueblos los acusan, la Historia los juzga.

Por tales razones el citado principio no admite restricciones en su concepción. El gobierno debe hacer solamente lo que el Pueblo quiera, y los otros Estados tienen la obligación de respetar la voluntad de todos los Pueblos. Por esta causa es que *"la política internacional argentina tiene dos objetivos bien definidos: en lo que concierne a sus propios problemas, subordinado todo a la suprema voluntad del Pueblo; y en cuanto se refiere a los problemas de otros países que se debaten en el seno de las organizaciones internacionales, ante las cuales está representada la República, tratar de interpretar las aspiraciones íntimas de los Pueblos del mundo a quienes afectarán las soluciones que se proponen"* (Perón, 1-5-1951).

Este legítimo derecho de los Pueblos tiene manifestación externa y concreta en la actividad del Estado, a través de los actos de gobierno; por ello, *"cuando los Pueblos tienen libertad, eligen siempre aquel gobierno que se proponga defender sus intereses y ningún otro"* (Perón, 4-11-1952).

El sistema que mayor efectividad rinde, con respecto a esta cuestión, es el del entendimiento entre los Pueblos; *"de ese modo, si algún día los gobiernos se equivocaran y quisieran producir un hecho anormal --como muchas veces pasó en la Historia--, si los Pueblos se oponen, los gobiernos no podrán ir adelante"* (Perón, 12-5-1952). Este planteamiento peronista conduce al logro del supremo objetivo de mundo, porque *"la paz se conseguirá cuando tanto en el orden internacional como en el interno se haga de la libre autodeterminación de los Pueblos el fundamento del gobierno y de la buena relación entre los países igualmente soberanos y dignos"* (Perón, 29-4-1952).

El momento histórico que nos toca vivir es crucial y decisivo porque *"ésta es LA HORA DE LOS PUEBLOS"*, y *"nada ni nadie podrá contra la voluntad de los Pueblos que han realizado todo el progreso evolutivo de crear una conciencia social, organizarse, formar una personalidad definida, adoptar una doctrina nacional sobre la base de principios universales"* (Perón, 1-5-1953).

Esa voluntad popular es la que orienta la ruta y presta su guía segura al Movimiento Peronista; esa voluntad antes ignorada, pues *"en el pasado el Pueblo era un ilustre ausente en materia de Política Internacional"* (Perón, 1-5-1953), es la que ausculta el Peronismo, porque *"los Pueblos nunca se equivocan"* (Perón, 25-2-1953).

El Movimiento Peronista considera que *"la felicidad de mundo no llegará sino por la obra de los Pueblos: solamente los Pueblos salvarán a los Pueblos"* (Perón, 19-10-1951), y nada ni nadie podrá dominar con mentiras o con infamias *"el avance progresivo de la marea de los Pueblos que viene llegando desde el fondo de la Historia"* (Perón, 1-5-1953).

12.2.4.- Las relaciones internacionales.

La aplicación práctica de los principios fundamentales de la política internacional peronista da forma y contenido a las relaciones de nuestra Patria con las demás naciones del mundo.

En estas cuestiones, de trascendental importancia, la tercera posición --en lo político-- *"implica poner la soberanía de las naciones al servicio de la humanidad en un sistema cooperativo de gobierno mundial"* (Perón, 1-5-1950).

La recta interpretación de nuestra doctrina establece una *clara diferenciación* entre *"poner la soberanía de las naciones al servicio de la Humanidad"* y el inconcebible *subyugamiento de la soberanía nacional a una de sus pares*, pues *"hemos declarado que queremos ser amigos de todos los países del mundo, pero, para ello, es necesario que todos se convenzan de que esta tierra pacifista y hermana de las demás no sacrificará jamás su soberanía, aunque tenga que morir"* (Perón, 23-2-1948).

Esta filosofía política peronista es la expresión del ideal encarnado en el Pueblo argentino, ya que la República Argentina *"sostiene los principios de fraternidad y de cooperación política y económica, que caracterizan la única práctica de paz y justicia capaz de aproximar sin recelos a las naciones, y hacerlas vivir dentro de una misma aspiración de armonía"* (Perón, 17-6-1948), finalidad consecuentemente servida por nuestra Nación, pues *"en todo momento pusimos generosamente nuestra Patria al servicio de mundo"* (Perón, 17-10-1950).

Entre la teoría y la práctica --en asuntos de política internacional y relaciones interestatales-- puede existir una diferencia abismal, como lo comprueban innumerables ejemplos que sería odioso comentar o referir. No es el caso del gobierno peronista; el conocimiento de que *"la vida exterior está reservada exclusivamente a las comunidades con vitalidad"* (Perón, 1-5-1949) indica que

solamente la Naciones poseedoras de ese carácter pueden asumir íntegramente una posición definida y vigorosa en el ámbito internacional. El vitalismo de la comunidad argentina se puede diagnosticar rápidamente a base del análisis de sus condiciones estructurales, tanto en lo espiritual cuanto en lo material, y de la armonía reinante entre la doctrina que sustenta y las realizaciones que la concretan.

Así, por ejemplo, el 6 de julio de 1947, Perón hizo saber a todo el Universo la decisión argentina de ofrecer nuestra ayuda generosa a todos los pueblos del mundo afirmando que *"queremos que las Patrias y los hombres del mundo se fundan en un solo sentimiento de identidad, que nos haga comprender a todos cuánto necesitamos unos de otros, y que haga nacer esa correspondencia ideal para que el trabajo, el pensamiento libre y la construcción constante sean los derechos humanos que nos acerquen al progreso, a la civilización y a su estabilidad"* (Perón, 1-7-1947).

Al mismo tiempo establecimos las líneas operativas para lograr los fines indicados: *"respeto integral de la soberanía de las naciones; ayuda económica a los países necesitados; conjunción de esfuerzos de las mujeres, hombres y niños de todos los pueblos del mundo en la organización de la paz permanente"* (Perón, 6-7-1947).

Mas, si esta hermosa concepción de fraterna solidaridad internacional hubiese quedado reducida a la sola doctrina, teoría, exposición y comentario de los principios enunciados, poco o nada se habría logrado. Es por ello que el Peronismo se aplicó inmediatamente a la *ejecución*, a la *realización*, a la *práctica* de su doctrina.

Así, pudo decir Perón: *"Yo he pronunciado un discurso de ayuda al mundo, el día 6, y he celebrado treinta tratados en los cuales he dado todos los créditos que necesitaban los países devastados por la guerra para que consuman nuestra producción. Así he firmado tratados, en primer término, con los países latinos del mundo, porque es lógico que la ayuda comience por los países que tienen afinidad natural con el nuestro"* (Perón, 27-7-1947)

El sentido realista, humano y objetivo de la realización peronista, en el enfoque de la vida exterior de las naciones, se concreta al observar que *"la Política internacional que hemos tratado de practicar se afirma en la ligazón de los intereses de los Pueblos"* (Perón, 28-2-1948), porque *"los países no tienen amigos incommovibles, tienen intereses permanentes. Los amigos con intereses contrapuestos dejan pronto de ser amigos. La amistad afirmada en intereses paralelos se refuerza constantemente"* (Perón, 22-8-1947).

Toda la política internacional peronista que se concierta en nuestras relaciones con los demás países del orbe está orientada por la idea fundamental de que *"nada puede separar a Pueblos que son una misma cosa en lo espiritual"* (Perón, 30-8-1950) y que *"los Pueblos se unen por los Pueblos o no se unen"* (Perón, 19-4-1948).

Y sustentamos nuestra doctrina en el pensamiento del Conductor, cuando expresa que, *"en la historia de la independencia de los Estados, es la nuestra la firme voluntad de ser independientes y libres, respetando la autodeterminación de los*

Pueblos y creyendo que no podrá haber jamás diferendos de cualquier naturaleza que no encuentren en los caminos del Derecho y la Justicia el cauce para que la civilización no fracase" (Perón, 6-7-1947).

La República Argentina, desarrollando concretamente la esencia de la Doctrina Peronista, *"vive feliz, porque es un país que mantiene relaciones cordiales de amistad con todos los países de la tierra, y para conservarlas quiere mantener esa amistad sobre la base del respeto a todos los Pueblos, exigiendo que ellos, a su vez correspondan a la hidalguía argentina respetándonos a nosotros, respetando sobre todo nuestras cuestiones internas, como nosotros respetamos las cuestiones internas de todos los demás países"* (Perón, 26-7-1947).

La fiel observancia de estos postulados, merced al leal cumplimiento de pactos y tratados y no admitiendo la arbitrariedad ni la prepotencia (Perón, 20-12-1947), en virtud de que somos un Pueblo humilde y trabajador que ama la libertad por sobre todas las cosas pero perteneciente a una raza altiva y digna que se sabe sacrificar por la amistad y morir por sus ideales cuando lo exigen las horas adversas (Perón, 19-4-1948), ha provocado distintas reacciones: la combativa agresividad de los imperialismos --para quienes la guerra es una industria-- y la jubilosa aceptación de la solución Justicialista por parte de los Pueblos que quieren sobrevivir" (Perón, 31-12-1951).

Por tales razones, y porque hemos llegado a ese momento en que los pueblos *"elevan su estatura sobre sus fronteras, después de haber logrado su unidad y de haber formado su conciencia nacional"* (Perón, 1-5-1949), la Nación Argentina puede hablar firmemente sobre los temas internacionales, *"no solo porque el desinterés y la objetividad de sus opiniones la han hecho acreedora al respeto y al reconocimiento de los demás Pueblos... sino porque en la ayuda a la naciones ha adoptado una posición que, por idealista, sería propio calificar... de quijotesca"* (Perón, 12-10-1947)

Nuestras relaciones internacionales están basadas en nuestras aspiraciones de paz, de amistad, de trabajo digno y honrado; *"nos interesa solamente que nos dejen trabajar tranquilos, que no nos calumnien y que no nos difamen. No tenemos interés en nada de lo que poseen otros; queremos defender lo propio y vivir tranquilamente en paz y trabajando"* (Perón, 13-2-1946).

A través de la actuación del gobierno peronista, la doctrina que hemos expuesto en sus lineamientos generales ha sido llevada a la práctica en forma tan eficaz como para que *"hayamos conseguido destacar a la Argentina entre todas las naciones del mundo por la prudencia de sus juicios y la justicia de sus afirmaciones y que hoy nos reconozcan en todas partes como un país que ha sabido salvar su dignidad sin petulancias, bravatas, ni posturas descompuestas; defender su soberanía con altura y dignidad; obtener su independencia económica sin choques ni fricciones irreparables; afirmar una revolución económico-social exitosa sin interferencias extrañas ni violentas y sin derramar una gota de sangre; ligar su destino con dignidad y altura a las demás naciones del continente sin claudicar principios y sin*

olvidar tradiciones; ayudar económicamente al mundo sin convertir la ayuda en limosna; enunciar principios y finalidades pacifistas sin claudicar de los principios de la nacionalidad ni de la altivez de la Patria" (Perón, 22-8-1947).

12.2.5.- Verdades justicialistas internacionales.

Una verdadera síntesis peronista en esta materia fue enunciada por el Conductor el 1º de mayo de 1954, cuando estableció las "*Verdades Justicialistas Internacionales*":

1º — Todos los Pueblos han de ser socialmente justos económicamente libres y políticamente soberanos. La comunidad humana debe esforzarse por lograr que así sea.

2º — En la comunidad internacional no deben existir Pueblos dirigidos ni Pueblos dirigentes.

Todos los Pueblos tienen igualdad de derechos y de deberes, no importa cuáles sean las dimensiones de sus límites geográficos, las magnitudes de su historia ni el número de sus habitantes.

3º — La verdadera democracia universal será aquella en la que todos los Pueblos sirvan a la comunidad humana. Los Gobiernos que pretendan servirse de otros Pueblos con fines nacionales dejan de ser justos, soberanos y libres.

4º — No deben existir, en la comunidad internacional humana gobiernos o naciones explotados ni gobiernos o naciones explotadoras.

5º — La escala internacional de valores humanos es la siguiente: primero, la humanidad; luego, los Pueblos, y por fin, los hombres.

6º — El hombre es la más alta realidad de la comunidad. Pero el hombre debe cumplir con sus funciones sociales, sirviendo a su Pueblo y a la Humanidad.

7º — La política internacional no es un fin, sino un medio que sirve para realizar la felicidad de los Pueblos y la grandeza de las naciones.

8º — Los Pueblos deben asegurarse el indelegable derecho de elegir la paz, mientras no sean agredidos por otro Pueblo o por los Pueblos de otras naciones.

9º — Esta es la hora de los Pueblos. Los Gobiernos que los representan deben servirlos inexorablemente.

10º — Cuando todos los Gobiernos cumplan la voluntad libre de sus Pueblos reinará la verdadera paz entre los hombres. La humanidad se sentirá digna de haber sido creada por Dios.

12.3.- POLÍTICA CONTINENTAL DEL GENERAL PERÓN.

Si en materia de relaciones internacionales la posición peronista es amplia, generosa y sincera, podemos afirmar que esas cualidades se agigantan cuando los contactos interestatales se efectúan con las naciones del continente americano.

Todos los actos de trascendencia externa manifiestan concretamente que la República Argentina *"vive un espíritu de amistad para todos los países del mundo y con singular y especial atención para los que son de nuestra raza y de nuestro espíritu: los latinoamericanos"* (Perón, 13-2-1953).

Con respecto a los Pueblos americanos, cabe decir lo que Perón expresara en el Paraguay: *"nos diferenciamos sólo por un posición geográfica y un nombre, pero estamos hermanados y unidos en la Historia, en la vida, en las vicisitudes y en las alegrías"* (Perón, 4-10-1953). Nuestra fe en el destino de América está sustentada por la creencia sincera de que América *"es una gran Patria que no tiene límites desde el Ártico hasta el Antártico, que desde Canadá hasta la Antártida somos una sola tierra de promisión, somos una sola tierra del futuro del mundo. La queremos, por eso, de Pueblos amigos, de Pueblos dignos, de Pueblos altivos, que asociados dentro de su soberanía intangible puedan presentar el pecho común de los americanos a todos los peligros de la Historia"* (Perón, 3-10-1953).

La política continental del Peronismo apunta a lograr la unión de los Pueblos americanos porque *"como miembros de la comunidad occidental no podemos abstraernos a un problema que de no resolverlo con acierto puede derrumbar un patrimonio espiritual acumulado durante siglos"* (Perón, 12-10-1947).

Nuestro especial amor a Latinoamérica tiene su razón de ser en que *"los Pueblos de la Hispanidad también constituimos una unidad y también vivimos dominados por la pasión patriótica. Tenemos mucho en común que defender: unidad de origen, unidad de cultura y unidad de destino; vivimos hermanados por vínculos de idioma, de religión, de cultura y de historia"* (Perón, 12-10-1947).

En este orden de ideas, en la Doctrina Peronista *"siempre es América, y en particular América del Sur, el gran objetivo de la liberación, pero sobre las bases comunes de acuerdos mutuos que no afecten la soberanía y la libertad de los Pueblos"* (Perón, 7-7-1953).

Por tales motivos nuestra política continental --en lo económico-- está fundamentada en el principio de la independencia económica de toda América, pues *"al luchar por nuestra independencia económica debemos luchar por la de los países vecinos, porque sería aleatorio querer mantener una independencia insular de la República Argentina mientras estuviéramos rodeados de países coloniales"* (Perón, 5-2-1948).

La teoría peronista enfrenta dicho problema en forma objetiva y propone la correspondiente solución: llevar a concretas formas de ejecución a la independencia

económica de América, merced a una firme y decidida política de uniones económicas entre los países de nuestro continente.

El cimientamiento de tales uniones está dado por el principio básico de que deben efectuarse entre naciones justas, libres y soberanas (Perón, 4-10-1952) y que "toda unión entre los Pueblos de América no podrá realizarse sino bajo el signo de la libertad y la soberanía" (Perón, 7-7-1953).

La concepción peronista de la verdadera política continental americana ha encontrado eco favorable y auspicioso entre las naciones hermanas, no pudiendo ser de otra manera, pues ningún americano bien nacido podría escribir ni pensar contra la unión de los Pueblos de América, salvo que fuese *"un mercenario a sueldo de los que tienen malas intenciones"* (Perón, 19-3-1953).

América está en el mundo y por esa causa no puede ignorar los terribles peligros que acechan a la vida de los Pueblos y que para vencer y superar esos obstáculos hay un solo camino: *la unión de los Pueblos* (Perón, 21-4-1950).

Es por todo lo que antecede que la Doctrina Peronista *"exalta los grandes valores que rigen la trayectoria política continental; mantiene su decisión inquebrantable de fortalecer la hermandad de los Pueblos americanos; compromete la prosecución de sus esfuerzos al servicio del orden y la armonía internacionales, y proclama su fe en las normas jurídicas que la práctica de las naciones ha consagrado"* (Perón, 13-4-1949).

En virtud de los sanos y puros principios que orientan la política continental del general Perón, nuestro Conductor pudo decir con toda verdad, que la unidad latinoamericana *"es la suprema aspiración del gobierno y del Pueblo argentinos. Latinoamérica unida por nuestros vínculos de sangre, por nuestra cultura y por los intereses económicos que construiremos en el futuro, será en esta parte del continente un baluarte inquebrantable de la libertad, de la soberanía y de la defensa de todo lo grande y noble que los Pueblos latinoamericanos pueden tener en su seno"* (Perón, 24-3-1948).

Sobre el sólido fundamento doctrinario de la unión americana Perón elaboró el Decálogo vigente en lo tocante a las relaciones entre Chile y la República Argentina, que reiteró con respecto a la hermana República del Paraguay, y que puede generalizarse así:

12.3.1.- Decálogo americanista de Perón:

I. Cada argentino debe saber que los Pueblos americanos, conservando la plenitud de sus soberanías nacionales, son real y efectivamente Pueblos hermanos y, en consecuencia, debemos trabajar por la grandeza de América y por la felicidad de todos sus Pueblos, con la misma fe y con el mismo amor con que trabajamos por nuestra propia felicidad.

II. Los americanos son considerados compatriotas por todos los argentinos: *Consigna de honor nacional*.

III. Cada argentino debe comprometerse a trabajar por el acercamiento espiritual y material de los Pueblos americanos.

IV. El Gobierno, el Estado y el Pueblo argentinos arbitrarán todos los recursos y medios que contribuyan a consolidar en América la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política, del mismo modo que luchamos por las nuestras, porque ella son las únicas bases de la unión comprometida.

V. Las uniones parciales efectuadas no han excluido ni excluyen futuras adhesiones de los otros Pueblos hermanos de América sobre las mismas bases de Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política.

VI. Las organizaciones sociales, económicas y políticas del Pueblo argentino habrán de promover la máxima vinculación posible con sus similares americanas, a fin de realizar una acción armónica y solidaria en defensa de los intereses comunes.

VII. La legislación general argentina deberá corresponder a la unión de los Pueblos americanos.

VIII. Los organismos del Gobierno y del Estado coordinarán su acción con sus similares americanos sobre bases de real y leal sinceridad.

IX. Todo acto contrario a los intereses comunes de la unión de los Pueblos americanos será considerado por los argentinos como una falta de honor en relación con los compromisos contraídos.

X. Los Pueblos americanos son depositarios absolutos de esta unión puesta bajo la protección de Dios, fuente de todo amor, de toda justicia y de toda libertad.

El Decálogo precedentemente expuesto resume en armoniosa síntesis la estructura básica sobre la cual debe procederse a edificar y construir la verdadera unión de los Pueblos de América, unión que tiene raíces biológicas, históricas, culturales, geográficas, étnicas, geopolíticas y aun de conveniencia material en lo económico-político y de progreso en lo social; la realización de esa unión depende solamente de la buena voluntad de los gobiernos.

12.4.- LAS MALVINAS Y LA ANTÁRTIDA ARGENTINA.

El territorio de la República Argentina, es decir la base física donde el Estado ejerce su poder de imperio y donde el Pueblo tiene su "*habitat*" o asiento material para la vida, está limitado, sea por mares, sea por tierras pertenecientes a otros Estados.

En la parte austral de la República se encuentran dos zonas pertenecientes al territorio argentino: las Islas Malvinas y el Sector Antártico comprendido entre los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste, al Sur del paralelo 60°.

Con respecto a las islas Malvinas existe una cuestión de hecho pendiente con Gran Bretaña, dado que esa nación se apoderó violentamente del territorio de las mencionadas islas, no cejando en su posesión, pese a los reiterados reclamos de todos los gobiernos argentinos, sin excepción.

En lo que se refiere a la sección de la Antártida que corresponde a la República Argentina, solamente es necesario ponerse de acuerdo con la República hermana de Chile en relación a la demarcación de fronteras entre las zonas que respectivamente corresponden a ambas soberanías.

12.4.1.- Las Islas Malvinas.

Los antecedentes históricos relacionados con la disputa sobre el denominado "*problema de las Malvinas*" aclaran suficientemente la cuestión como para afirmar concretamente que la República Argentina abona sus derechos a la soberanía sobre dicho archipiélago en forma irrefutable.

Algunos autores pretenden atribuir el descubrimiento de la Malvinas a Vesputio o a Magallanes; otros, a Pedro de Vera Alonso de Camargo. Estas hipótesis, sin embargo, carecen de solidez y las pruebas a su favor distan mucho de ser valederas. Hay quienes sostienen que el descubrimiento fue realizado por los ingleses Davi y Hawkins, aunque nada cierto surge del relato efectuado por el primero con respecto a sus viajes, pues no indica con exactitud ni los nombres ni la posición del archipiélago, así como tampoco es digno de crédito la versión de Hawkins ya que fue desmentida por sus propios compatriotas, los marinos Burney y Chambers.

Las probabilidades son más favorables, en lo referente al descubrimiento, para las investigaciones que intentan demostrar que fue el marino portugués Esteban de Gomes, quien, formando parte de la expedición de Magallanes, al retornar a España para dar noticia del hallazgo del Estrecho descubre las islas y proporciona a Diego Ribero los datos necesarios para que éste las hiciera figurar en el mapa que compuso en 1529.

Años más tarde, el navegante holandés Sebald de Weert avista las islas y las ubica; a partir de 1600 las Malvinas aparecen en las cartas marinas bajo la denominación de Islas Sebaldines, nombre que se mantiene durante largos años, pues los cartógrafos presumían que Sebald de Weert era su descubridor. En 1690 el inglés John Strong da el nombre de Canal Falkland al que separa las dos islas más importantes del archipiélago. De ahí derivó el nombre que los británicos adjudicaron más adelante a todo el conjunto de tierras malvinenses.

Hacia 1700, las islas eran ya escala obligada para los barcos franceses que regresaban del Pacífico a través del Estrecho de Magallanes, y en 1748 el Almirantazgo inglés se

propone explorar la islas, intención desbaratada por el gobierno español, que ya en esa época consideraba a las Malvinas como de su propiedad.

En 1764, el marino francés Luis Antonio de Bougainville, al frente de las naves L'Aigle y Le Sphinx funda el Puerto Luis en las Malvinas.

El propósito de los franceses era el de establecer una colonia bien organizada y no simplemente una factoría o un puesto de abastecimiento. Con tales perspectivas, trajeron colonos, operarios, marinos, etc., provenientes --en su mayoría-- del puerto francés de Saint Malo. Según afirma Juan Carlos Moreno (*Nuestras Malvinas* 6ª edición, Buenos Aires, 1950, pág. 20), el nombre de Malvinas deriva de *malouines*, nombre dado a los nativos del puerto francés citado.

Entran los ingleses nuevamente en las Malvinas hacia 1765 oportunidad en que el Comodoro Byron funda Puerto Egmont en la Malvina occidental.

En 1767, Bougainville abandona las Malvinas ante la reclamación interpuesta por los españoles y entrega Puerto Luis a la corona de España, recibiendo en concepto de gastos realizados en dichas tierras la suma de 618.108 libras. España reclamó como propias dichas islas, en razón de considerarlas una dependencia del continente americano austral, derecho reconocido por Francia.

En 1770, el capitán Juan Ignacio Madariaga se hace presente en Puerto Egmont e intima la evacuación a los ingleses en nombre del Rey de España. Luego de los trámites de rigor, los británicos abandonaron su presa, hecho que provocó un mar de protestas en Inglaterra y que logró que la Gran Bretaña pidiera reparaciones a Carlos III. Este no se allanó a tal situación, por lo que Inglaterra retiró su embajador de Madrid, acto que presuponía la próxima declaración de guerra. Ante la negativa de Francia, frente al pedido de alianza efectuado por España para enfrentar a Inglaterra, el monarca español cede a las pretensiones inglesas y desautoriza el acto ordenado por el gobernador de Buenos Aires y llevado a cabo por Madariaga.

En 1771 se restituye Puerto Egmont a los ingleses, dejándose constancia de que tal hecho no afecta en nada a la cuestión de derecho anterior de soberanía de las islas Malvinas. Un acuerdo secreto establecía que Puerto Egmont sería devuelto a España, lo que en efecto aconteció en 1774, año en que los ingleses abandonan Puerto Egmont. A partir de 1774, España ejerció su dominio sobre las Islas Malvinas por medio de los gobernantes designados por el Virrey de Buenos Aires. Al producirse las guerras de la independencia las tierras australes permanecieron algo olvidadas, pero no por ello dejaron de preocuparse las autoridades patrias por el destino de esas lejanas islas. Es así que en 1820 el comandante Daniel Jewitt se hace cargo, en nombre del gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de Puerto Luis.

El 10 de junio de 1829, Martín Rodríguez nombra gobernador político y militar de las Islas Malvinas al señor Luis Vernet, quien se instala en la isla Soledad, levantando una colonia de unos cien hombres que se dedicaron a tareas agrícolas ganaderas, como así también a la pesca.

En 1831, Vernet aprisiona tres barcos balleneros norteamericanos que se dedicaban a actividades en zonas argentinas vedadas. La protesta del cónsul yanqui, a raíz de este hecho, da lugar a que meses más tarde el buque de guerra norteamericano Lexington tome represalias contra los moradores de la isla, haciendo prisionero al segundo de Vernet y a otros oficiales de la guarnición de Soledad.

Ante esta actitud, el gobierno argentino, de cuyas relaciones internacionales se ocupaba Don Juan Manuel de Rosas, reclama ante el gobierno yanqui por los actos de piratería realizados por Duncan el comandante del Lexington. Asimismo, Rosas entrega los pasaportes al cónsul norteamericano y al encargado de negocios de esa nación y los declara personas no gratas por su desmedida actuación.

Las negociaciones diplomáticas se prolongan indefinidamente hasta que, algunos años más tarde el gobierno de EEUU evade definir la cuestión alegando que aún no estaba resuelta la disputa con Inglaterra sobre el dominio de las islas Malvinas.

En 1833 se encontraba el capitán José María Pinedo al mando de la guarnición argentina en las Malvinas, haciendo frente a una sublevación de presos que habían sido conducidos a las Malvinas por orden del gobierno argentino, cuando, sin previa autorización, entró en Soledad la corbeta inglesa "Clío" bajo el comando de Onslow. El capitán inglés hizo llegar un mensaje a tierra en el que hacía saber que otorgaba un plazo de 24 horas para que los argentinos evacuaran esas tierras.

Ante la negativa de Pinedo, Onslow entrega un ultimátum ordenando arriar la bandera argentina y elevar la inglesa. Pinedo tampoco accede, razón por la cual el capitán de la "Clío", haciendo uso de su poder material y encañonando a la guarnición, manda a sus oficiales a cambiar la bandera argentina por la inglesa. El 6 de enero de 1833, Pinedo asienta una formal protesta por la acción inglesa y embarca hacia Buenos Aires para informar acerca del asunto al gobernador Juan Ramón Balcarce.

El reclamo diplomático es iniciado por Balcarce ante el encargado de negocios de Gran Bretaña, comunicándose las actuaciones a todas las naciones con las cuales la República Argentina mantenía relaciones.

El 17 de junio de 1833, Manuel Moreno, embajador argentino en Londres, deposita ante la Foreign Office la extensa protesta que expone circunstanciadamente los derechos de soberanía, basados en la propiedad y ocupación de España, reconocidos explícitamente por Francia e implícitamente por Inglaterra, con el desalojo de Puerto Egmont, después del conflicto anglo-español. Al contestarla, Lord Palmerston, desentendiéndose de la parte histórica, justifica la actitud del capitán Onslow y aún tiene la osadía de afirmar que la Argentina había hecho abandono de las islas y que el dominio inglés no se refería solamente a Puerto Egmont, sino a todas las islas; argumento especioso que deseaba sentar como precedente utilizable en el futuro; pues nunca hasta entonces los ingleses habían ocupado ni la Malvina Oriental ni la Malvina Occidental, sino sólo Puerto Egmont, en la pequeña isla Saunders, que, por

otro lado, habían abandonado enteramente en 1774. El 24 de diciembre de 1834, Manuel Moreno presenta un segundo alegato, historiando los descubrimientos y refutando la presunta prioridad de Gran Bretaña. Rosas, que retoma el poder el 13 de abril de 1835, persistió durante todo su gobierno en la reclamación y el mantenimiento de la legitimidad argentina. Una tercera protesta del 18 de diciembre de 1841 sólo mereció un frío acuse de recibo inglés. Otra cuarta, del 19 de febrero de 1842, fu contestada por Lord Aberdeen con este arrogante sofisma: "El gobierno británico no puede reconocer a las Provincias Unidas el derecho de alterar un acuerdo concluido cuarenta años antes de la emancipación de éstas entre Gran Bretaña y España. En la concerniente a su derecho de soberanía sobre las Malvinas o Falkland, la Gran Bretaña considera este arreglo como definitivo: en ejercicio de este derecho acaba de ser inaugurado en estas islas un sistema permanente de colonización. El gobierno de S. M. B. comunica esta medida al señor Moreno, al mismo tiempo que su determinación de no permitir ninguna infracción a los derechos incontestables de Gran Bretaña sobre las islas Falkland". El 10 de marzo de 1842, Moreno contesta la nota, la refuta, reitera la reclamaciones anteriores, sostiene firmemente la soberanía argentina y deposita sus protestas, otorgándoles *"todo el valor que actualmente y en cualquier otra época pudieran tener"*. Pero Inglaterra había cerrado el debate, que no quiso reabrir. En notas posteriores contestando las subsiguientes reclamaciones, se atuvo siempre a la altanera respuesta de Lord Aberdeen. Así, callada, orgullosa, mantiene ilegalmente en su poder aquel fragmento aislado de nuestra patria" (Moreno, Juan Carlos, *op. cit.*, págs. 26/27).

Los títulos justificativos de nuestra soberanía en las islas Malvinas (sucesión legítima y directa de la soberanía española) han sido siempre mantenidos y reafirmados por el gobierno peronista debiéndose tener muy en cuenta la declaración argentina con respecto a la extensión de nuestra plataforma submarina y la zona correspondiente de mar continental sobre las cuales se ejerce el poder de imperio, manifestaciones efectuadas por primera vez en la historia nacional durante el gobierno de Perón.

Todos estos claros antecedentes han justificado el aserto del presidente Perón cuando afirmó, el 1º de mayo de 1950, en su Mensaje al Congreso, que *"hemos creado en la ciudadanía del país clara conciencia de todos sus derechos, de tal manera que ya ningún argentino ignora que la unidad geográfica nacional termina en el mismo polo austral del mundo"*.

12.4.2.- La Antártida Argentina.

Con respecto al continente Antártico, cabe efectuar algunas consideraciones de cierta importancia para establecer en forma clara cuáles son los títulos en cuya virtud la República Argentina tiene un efectivo derecho de dominio sobre el mismo.

La soberanía territorial --en términos generales-- puede adquirirse por diferentes medios: algunos son denominados *medios originarios* y otros *medios derivados*. El principal modo o forma de adquirir la soberanía territorial por medio originario es la *ocupación de un territorio "de nadie"* (res nullius). Para adquirir la soberanía territorial de esta manera son necesarios tres requisitos fundamentales, a saber:

a).- *qué la tierra sea "nullius", o sea, de nadie;*

b).- *que se tenga el ánimo, la intención de adquirir la soberanía sobre esa tierra;*

c).- *la toma de posesión material y efectiva.*

En síntesis, como dice un autor francés --Jéze--, el Estado interesado debe ocupar la tierra y efectuar en ella actos de gobierno que pongan claramente de manifiesto la decisión y voluntad de ejercer la soberanía, organizando su administración adecuadamente según las especiales particularidades del territorio "nullis".

Entre los *modos derivados* de la adquisición de la soberanía es preciso mencionar la *cesión, permuta o venta de territorios* (p. e., la venta de Alaska realizada por Rusia a los Estados Unidos de América del Norte en 1867, o la venta de las Antillas danesas al mismo país americano en 1916), en cuyo caso se transmite la soberanía del vendedor al comprador. Otra forma derivada en esta materia es la que proviene de la *sucesión* en los derechos soberanos que un país recibe de otro, así como los hijos heredan a sus padres en el derecho privado. Los casos de derecho de soberanía por sucesión tienen su causa, por regla general, en los procesos de independencia política tales como la mayoría de los casos de las actuales naciones americanas. En esta situación, los países que adquieren soberanía sobre su base física o territorial la ejercen dentro de los mismos límites o fronteras materiales que los que poseía el antiguo Estado de que se independizaron. Esta doctrina es conocida en Derecho Internacional Público con el nombre de "*Uti possidetis jure*", que se deriva de la expresión latina que comienza con esas palabras ("uti possidetis") y que, en su completa estructuración significa: "*Como poseáis, seguiréis poseyendo*". Esa doctrina justifica el derecho de soberanía territorial que la República Argentina recibió en sucesión en el momento en que se independizó políticamente de España. Esa doctrina es, también, la que justifica nuestro derecho de soberanía con respecto a las islas Malvinas.

Ahora bien; es necesario preguntarse: ¿tal teoría es aplicable la Antártida? ¿Recibimos como herencia de España la soberanía sobre el Continente Helado? ¿Ejercía España posesión efectiva material, de ese territorio?

El simple antecedente histórico relacionado con el descubrimiento del Polo Sur niega la fuerza de esa doctrina en este caso. Mal podía España tener la intención de ejercer derechos de soberanía sobre un territorio cuya existencia se desconocía. No es pues *ninguno de los modos derivados* los que justifican nuestros derechos a la soberanía sobre la Antártida.

Por todo lo que antecede, solamente nos resta preguntarnos:

¿La República Argentina ha cumplido con los tres requisitos fundamentales que son necesarios para adquirir soberanía territorial en forma originaria?

Veámoslo:

En primer lugar nos referiremos a la exigencia de ocupar material y efectivamente el territorio sobre el cual se pretende adquirir soberanía, y en este aspecto, es indudable que la Argentina ha cumplido en forma harto elocuente con el mismo. Esto es tan evidente que no precisa mayor demostración, sin contar con que el asunto ha sido puesto fuera de discusión en todas las conferencias, congresos y declaraciones de índole internacional. Basta simplemente, el recordar el mantenimiento de la ocupación ejercitada mediante el observatorio de las Islas Orcadas y que, desde 1904, la República Argentina ejerce efectiva e ininterrumpidamente ocupación territorial en la zona antártica.

En segundo lugar, corresponde recordar que, con respecto a la intención y voluntad de adquirir y ejercer la soberanía en las tierras ocupadas, se han establecido servicios públicos argentinos en las tierras antárticas, como el desempeñado por el observatorio meteorológico antes mencionado y la oficina postal de las Orcadas que también funciona desde 1904. En el año 1927 se instaló una estación radioeléctrica oficial, que ha funcionado siempre con las características que internacionalmente corresponden a nuestra Patria.

Muchas otras oficinas de esta naturaleza o similares, así como las regulares expediciones marinas y aeronáuticas efectuadas por la Nación Argentina ponen claramente de manifiesto la decisión, voluntad e intención de ejercer la ocupación en forma efectiva, material e ininterrumpida con el evidente espíritu de adquirir derechos de soberanía territorial sobre dicha zona.

Para finalizar, la República Argentina ha cumplido con los requisitos antes mencionados y los ha llevado a la práctica efectuando actos de adquisición de soberanía territorial sobre tierra que a nadie pertenecían, con lo cual se ha cumplido el total de la exigencias requeridas para haber obtenido el derecho de soberanía territorial sobre la Antártida, de acuerdo con todas las condiciones exigidas por las reglas del Derecho Internacional.

La ocupación efectiva determina, por otra parte, los límites dentro de los cuales se extiende la soberanía adquirida. Por tal razón no nos atribuimos el derecho de soberanía sino sobre aquellos parajes donde hemos efectuado la ocupación efectiva, material e ininterrumpida. Aunque la teoría llamada del sector no es –jurídicamente– la exacta (por razones de distinta naturaleza que no exponemos en pro de la brevedad), la Argentina ha aceptado que se aplique esa doctrina, dividiéndose la Antártida en los sectores correspondientes a las naciones que sobre ella tienen derecho de soberanía. El sector argentino está comprendido entre los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste, al Sur del paralelo 60°. Al respecto agregaremos que solamente falta dilucidar la cuestión de límites con Chile que ocupa el sector vecino.

La política internacional peronista ha seguido una línea de conducta consecuente con la defensa permanente de nuestra soberanía política, declarando pública y expresamente "*nuestros derechos y nuestras opiniones sobre nuestras Malvinas y la zona antártica*" (Perón, 1-5-1949).

Dentro del marco americanista que el Peronismo exhibe en su enfoque de la política continental, es notable su sentido de fraternidad y de solidaridad para con las demás naciones hermanas de América; *"es a esa solidaridad a la que han apelado en cada reunión interamericana las representaciones argentinas, a fin de hacer valer ante el mundo, por la fuerza de toda América, sus derechos a la restitución de las Islas Malvinas, que integran sin ninguna discusión las fronteras de la República, lo mismo que el sector de la Antártida que le pertenece"* (Perón, 1-5-1951).

Los fines inmaculados de las banderas del Peronismo sienten la presencia de los siglos y de la Historia ante el rumbo verdadero de la Patria, que sabe con seguridad cuál es el puerto de su destino de gloria. En el caso particular de nuestros dominios australes, la Patria también sabe que nadie podrá ignorar, desde Perón en adelante, la consigna de honor que el Peronismo lega a las generaciones futuras en esta materia, porque *"por primera vez en todas las escuelas argentinas se enseña en forma orgánica y general la verdad sobre la Malvinas argentinas y sobre nuestra soberanía en la Antártida."*

Durante cien años estas verdades fueron silenciadas ante la conciencia de los niños argentinos por la enseñanza oficial... ¡y ello prueba una vez más cómo la neutralidad puede ser el disfraz de la traición!" (Perón, 1-5-1951).